



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°039-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 01 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 139 -2023/GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de febrero de 2023, sobre Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración*; señalando en el numeral 11: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprobó el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 958-2022-A/MPMN de fecha 23 de diciembre de 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2023 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2021-EF/54.01, se ha aprobado la Directiva N° 0001-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", la cual establece que se debe realizar el registro de bienes, servicios y obras por un período de tres (03) años.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como para el mantenimiento de los activos generados por la Inversión Pública,

Que, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente valorizarlos y contar con información integral de los mismos;

Que, asimismo el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras es el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", que tiene por objeto establecer disposiciones para que La Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un período mínimo de (03) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos;

Que, de conformidad con el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 005- 2021-EF/54.01, el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los (12) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, señala que la publicación del Cuadro Multianual de Necesidades se realiza en la sede digital de la entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021 -EF/54 01, dispone que las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades son aprobadas por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se le hubiese delegado dicha facultad; la aprobación se realizará el último día hábil de la semana a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva;

Que, con Informe N° 419-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 14 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva N° 005-2021- EF/54.01,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

conforme a lo dispuesto en el numeral 24.2 del artículo 24 de la "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora 301481 Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, por el periodo 2023, 2024 y 2025" de acuerdo al Anexo 06 adjunto a la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que toda modificatoria al "cuadro Multianual de Necesidades", se realizara mediante la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, así como las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTÍN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.C. ARCHIVO
G.A
S.G.L.S.G
O.T.I.E